

**Archivo Municipal  
de  
CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//20.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1860

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 28 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

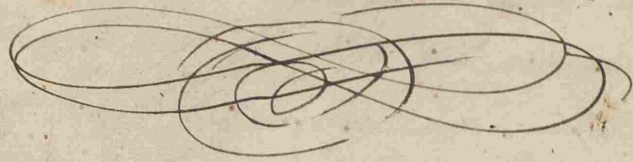
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

No

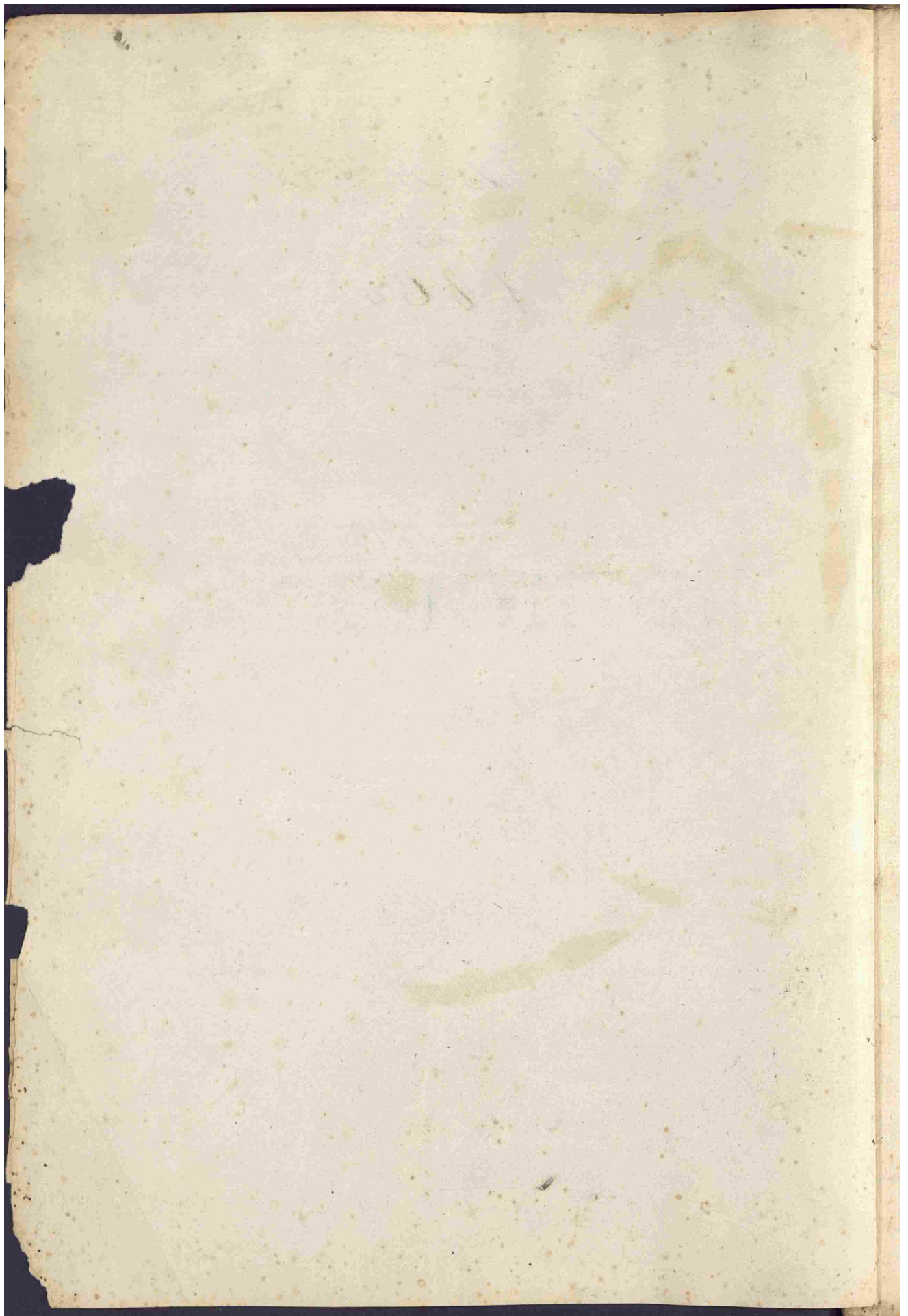
Libro de Acuerdos

de

1860



Jose Marquez Regan  
y Andres Muga





1110

Aunado — En la Villa de Cabre de base a pri  
 mos de Enero de mil ochocientos sesen  
 ta y cinco los J. de los municipios cuyos  
 nombres sus firmas expresan en Union  
 ordinaria bajo el Son Presidente D. Prospi  
 ro Morales que deban abierta la se  
 sion: Auto seguido manifeste el Son  
 Presidente de base propio nombre  
 o delegar los dependientes de la Villa  
 para el presente uno de sereno: En  
 sus convenios sus otros convenios  
 en que continúan funcionando en sus reser  
 vas atribuciones los nombrados para iban  
 anterior uno de mandados de Frabica  
 que dice luego nombran al Pro D. A.  
 Quintan Gordon a quien mandan compare  
 cer para sus aceptacion, comparendo de  
 nombrado parente su informacion  
 Menase su comitido hinc y fubmuto  
 y ofruido vider sus cuenta de car  
 go y data luego que fuce de ano.

En memoria de; y no habiendo más  
asuntos de que tratar el Sr. pre-  
sidente habiendo la sesión

Provera Borralla Juan Barrantes Jose. Barquez  
Jantanez

Franc. Perera Agustin Sabadoff

Nicolas Puery José de Fallero  
Agustin Gordon José Quiroga  
Gipriano Garcia  
Toro

Acuerdo En la villa de Cabera de base de  
esta de las de my de Enero y año  
de 1811 reunidos los S. S. de los siguientes  
nombres que suscribieron en el sala de  
sesiones y son de objeto de celebrarse  
el ordenario: Previdas para poder  
Sr. Alcalde D. Prospero Borralla  
de declarar abierta y provida la  
toda de ante anterior que se apro-  
vada. Seguidamente el Sr. pre-  
sidente manifestó ser llegado el tiem-  
po de instruir el expediente para la  
abierta y remate de las yemas



y pactos: Des mis acordados que des  
del luego des p... a la to... por  
los puntos de villa... a la  
futo... y se observen...  
votos sean des... y que des...  
acordada: Levante... el...  
Diente des que yo el... certifica

Propero Borralla Juan Benito For Baquer  
y Borralla Jantara

Juan<sup>co</sup> pere... Apolinar Labado...  
Nicolas P...  
Francisco de...  
Joaquin Quinqu...  
Cipriano Garcia



Acuerdo En la Villa de Cabra... a los...  
dies... de... de... de...  
los... de... y que...  
liron en la sala de... bajo la pre-  
sidencia de... Propero Borralla  
el que... la...  
mis... de... de...

queda aprobada. Ato seguido se dio a sus  
 mandos cuenta de quanto se preliere por  
 el Sr. Don de Hacienda publica referente a  
 que se rectifique el aumento de los ramos de  
 consumo y a que se haga saber al rematante  
 de la cantidad señalada de que  
 produce la misma tarifa. Entendidos los autos  
 dignos de ser hechos saber quanto se ordena al  
 rematante y que por su parte estan conformes  
 con cuanto se preliere y ademas respecto  
 a la misma tarifa que queda desde luego referida  
 de rematante para uso de ella para la exaccion  
 de aumento y no habiendo mas asunto de que  
 tratar de los precedentes se bauto de servir.

Propio Balle Juan Jimenez Jose. Barquez  
 y Bonada Antonio

Fran. Perez Nicolas Peres y  
 Ynes y Esteban Manuel de + alonzo  
 Juan Viqueo Manuel Argueta

Cipriano Garcia  
 Juan

Notif. Ato seguido en cumplimiento de lo mandado  
 y es que sus autos se bauto a D. Joaquin Romeros



parto que he corrido de anterior a un año por  
 mis de lectura de mis en su persona  
 y en mi despacho: que en estas y manifeste  
 quod conformes: en primer de ella firme  
 de que yo es tan certifica =

Joaquin Pomeroy  
 Donde

Carria  
 Saco

Cipriano Carria Saco del Ayuntamiento  
 de Cabera la Vieja

certifica que hoy veinte y dos de Mayo año  
 del Velle no hebo de que tratar por no  
 haber asunto pendiente a que con este firme  
 tal presente con el Sr. Alcaide en citada  
 Villa fecha et supra

Joaquin Borrillo

Cipriano Carria  
 Saco

Cipriano Carria Saco del Ayuntamiento de  
 certifica que hoy veinte y dos de Mayo año del



Sello, no ha habido venuto de que tratar  
para que conste la firma con el Sr  
Alcalde

Propero Bonalle

Cipriano Garcia  
Sano

D. Cipriano Garcia Sano de Ayuntamiento Conde de Ca  
bana de Bana

Certifico que hoy como de Febrero año de se  
ta no ha habido reunion para no haber venu  
to pendiente para que conste la firma con  
el Sr Alcalde

Propero Bonalle

Cipriano Garcia  
Sano

D. Cipriano Garcia Sano de Ayuntamiento Conde  
de esta Villa

Certifico que hoy como de Febrero año de se  
ta no ha suprimido la reunion para no  
haber venuto pendiente de que tratar; pa  
ra que conste la firma con el Sr Alcalde

Propero Bonalle

Cipriano Garcia  
Sano



*Utrius*

Añero. En la Villa de Cabrera la Nueva a los diez  
 y nueve dias del mes de febrero año del Sello  
 número del Sr. que Su Señoría del Ayuntamiento  
 del Pto. de S. Pedro de Sierrita bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Prospero Borralla que debe  
 abierta la Sierrita. Ato seguia por expensas de  
 se propuso a los Señores Sierritas de orden de haber  
 efectos de la Sierrita que deya de satisfacer a los  
 D. Juan Antonio de Espinosa en el presente tiempo  
 que por haberse despido de este distrito y cobrar  
 se a buena cuenta expensas de Sierrita, deprim.  
 deprimido lo propuso y en su virtud resolvieron que  
 no hallase otro modo de cobrar se suplido por  
 el termino. Y tambien se dio a los Sr. D. Juan de  
 la Comision del repaso y su exposicion de publico  
 conocimiento de que por el termino de la ley se se  
 que se expone de publico conocimiento de publico  
 conocimiento de la forma de costumbres  
 Prieve viene yo de Sr. de unido de de de  
 vito que tiene presentados Joaquin Sanchez Garcia  
 v. q. de de Cortezano, y Sobro  
 que se ha admitido como vicio y se admision de

Donde se ve muy clara y manifiesta la  
legitimidad de las correspondencias y de las  
las beneficias que las ocupan. Sus mercedes  
dignidad asientan a las expensas de los  
y que por el infrascripto se ha de  
su abogada - lo habiendo visto asimismo  
que trata el Sr. Presidente de la  
Señor es que yo el Sr. certifico -

Propero Borralle Jose Borquez Antonio Borralle  
Montana y Comera

Jose Labaco Jose Calbo Juan de la Abregida  
Mormo Mariana Pizano

Juan.º Perera Nicolas Pury

Manuel Gomez  
Martin

Cipriano Garcia  
Srno

D. Cipriano Garcia Srno del Ayuntamiento de la

Certifico: Que hoy veinte y seis no ha habido  
una de que trata por lo que no he de ser  
y para que conste lo firmo con el Sr. Alde

Alde  
Propero Borralle

Cipriano Garcia  
Srno

D. Cipriano Garcia Srno del Ayuntamiento de la

cinco



Señor Alcalde de esta Villa de Cabera la Vieja

Certifico = Que hoy cuatro de Mayo año del  
Sello, no he habido sesión por en ella no  
tenia de que tratar: p.º q.º consta lo firmo  
con el Sr. Alcalde =

Yo Alcalde  
Propero Borralla

Cipriano García  
Sr.º

D. Cipriano García Sr.º del Ayuntamiento Cont.  
de Cabera la Vieja

Certifico = Que hoy once de agosto mes y año  
no he habido sesión que discutir; y para que  
conste cumpliere con lo mandado lo auto y firmo  
con el Sr. Alcalde =

Yo Alcalde  
Propero Borralla

Cipriano García  
Sr.º

D. Cipriano García Sr.º del Ayuntamiento Cont.  
esta Villa

Certifico = Que hoy diez y ocho de agosto mes y  
año no hubo de que hablar: y p.º q.º consta lo auto  
y firmo con el Sr. Alcalde =

Yo Alcalde  
Propero Borralla

Cipriano García  
Sr.º

D. Cipriano García Secretario del Ayuntamiento  
Cont. de Cabera la Vera

Certifico = Que hoy visité a mi de por el  
muy y que no ha habido asunto de que sea  
paso de mismo; para que conste lo auto  
y firmo con el Sr. Alcalde =

J. Alcalde  
Berguio Borralla

Cipriano García  
Sr.

D. Cipriano García Secretario del Ayuntamiento de Cabera  
la Vera

Certifico = Que hoy por primera de Abril año de  
este no ha habido sesión por causas de asuntos  
pendientes; lo que para que siempre lo auto  
y firmo con el Sr. Presidente =

J. Alcalde  
Berguio Borralla

Cipriano García  
Sr.

D. Cipriano García Sr. del Ayuntamiento Cont.  
vionés de Cabera la Vera

Certifico = Que hoy visto de refusa muy y que  
aquí de Abril y esta sep mis otros  
asuntos serento no se reunen  
de Ayuntamiento de la misma

Se publica la Orden  
por la forma que  
en orden de 17 de



por no haber ocurrido alguno pa-  
diente sobre lo que trata por cuyo  
razon, se suprimio la senon ordina-  
ria; todo lo que pare que es  
de tiempo oportuno lo anoto y firmo  
con el Senor presidente =

El Abde  
Brogas Borralla

Cipriano Garcia  
Saco

Cipriano Garcia Secretario  
del Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa de Cabera la Nueva

Certifico que hoy quince de Abril  
del ano de mil ochocientos sesenta y  
dos hubo Ayuntamiento en la villa de

Cordado, por no haber absoluta  
mente punto alguno pendiente de  
que trate por cuyo motivo  
se suprime la serie ordinaria  
mandado para este dia; lo que  
para que conste lo firmo con  
los Presidentes =

El Presidente  
Vicente Borrillo

Cipriano Gane  
Vrno

El Cipriano Gane Vrno del Ayuntamiento  
Cont. de Sabore la Casa

Certifico = que por virtud de lo referido  
en el año, no hubo sino por causas de  
cuenta pendiente lo que para que conste  
lo firmo con los Presidentes =

El Presidente  
Vicente Borrillo

Cipriano Gane  
Vrno

Noticia



Acuerdo— En la Villa de Capatzen a los diez y nueve dias del mes de Abril del presente año, reunidos los A. D. que componen el Ayuntamiento de la misma en virtud de lo acordado con el objeto de celebrar la ordinaria prevista por el Sr. Abate D. Prospero Borralló quin deuterada que fue abierta a las diez de la noche en la forma que se ha mandado en el presente acuerdo de la villa de Capatzen de la provincia de San Luis de Abasco del territorio de este estado en el boletín oficial de la Provincia de Chiapas de San Luis de Abasco relativa a la certificación de nombramientos y espansiones de las relaciones de los contribuyentes. Leyenda de este: primero de los mandos acordados en el publico por medio de los puros publicos y por medio de oportuno dicto, se mandó de la regla primera y segunda de la citada circular fijarse como fijan el plano de quince dias acordar desde el día de la fecha de este acuerdo. Del propio modo manifestado



ab Ayuntamiento en oficio cerrado que esi-  
bio en la Sala de Profesores de Gramática  
primaria; de que visto por sus señores de  
nuestro procedimiento a su apertura que verificada  
de se hallaron las cuentas respectivas de  
el primer funcionario vendia correspondiente  
de parate próximo año de viviente y que  
se acompañadas de su competente oficio  
de remision de que fuese lido y cumplido  
con el cuarto orden de Decretos orden de trini-  
te de Noviembre de mil ochocientos y cinco  
de y otros mandaron Dicho señores que en el  
archivo de municipio se custodiasen en el pre-  
dicho oficio: con la propia forma de los  
precedentes manifestados a la Corporacion de  
nuestro de presentas por su parte a los  
nuestros en los ~~de~~ <sup>parte</sup> de Abril las cuentas  
municipales de año anterior de viviente y que  
de y los mencionados que toda para su  
confesion respectiva a las resultas habidas por  
fin de año de viviente y otros, segund  
de efecto la resolucion de los señores consequn-



he a una cospicua que de mismo tipo  
para el mejor punto en la formacion  
de los mismos manifestando tambien q.  
no partian de principios ciertos en que se  
han las mismas y negando el deposito  
rio de Propios y fincas de cargamento de  
resulta por error imaginario, habia se  
fundada mal oficio computa de exponer los  
datos, y que no obstante de esta emision  
de citacion y parer de la Corporacion de  
en su consecuencia obran. Dicho por  
este estado por la Corporacion de que  
se exponen para la formacion de los mis  
mos a la contestacion que es de los datos  
de los oficios computa ulteriormente  
dirigida a la Autoridad Superior  
de la provincia una vez que se  
halla pendiente de contestacion y no  
habiendo mas asuntos de que tratar

de los Prudentes de la Real Audiencia de la qual  
certifico — intervinieron = voto = de la  
tutela = no =

José Borralla Juan Román José Burguero  
y Borralla Santanas  
35

José Calles Venas del obispo  
Apolinario Labada No como Regente

Fran<sup>co</sup> Perera Nicolas Perera  
Manuel Gomez Venas del obispo  
Joaquín

Cipriano Garcia

D. Cipriano Garcia Jefe del Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa  
Certifico que hoy = veinte y cinco  
de mayo = no se ha habido  
reunion por no haber asistido algun  
prudente para que se pudiese hacer  
nada en el Sr. Alcalde = intervinieron = seis  
de mayo =

El Alcalde  
José Borralla  
Garcia  
Jefe



*Mexico*  
D. Cipriano Garcia Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de Coban le hace

testificar que hoy tres dias Mayo año  
del Sello no he habido Ayuntamiento por  
no haber asuntos de que tratar para que  
asista lo firmo con el Sr Alcalde

El Alde  
Prospero Baralle

Cipriano Garcia

D. Cipriano Garcia Secretario del Ayun-  
tamiento Constitucional de esta villa

testifico que hoy cuatro dias Mayo año  
del Sello no he habido asuntos algunos para  
tratar de que tratar no hubo curia para  
que asista lo firmo con el Sr Alcalde  
de =

El Alde  
Prospero Baralle

Cipriano Garcia



Aunque En la Villa de Cabore a base  
de los veinte y siete dias del mes  
de Mayo año de mil ochocientos y a  
seis reunidos los S. S. del Ayuntamiento  
concurrieron en su sala de sesiones con  
el objeto de celebrar la ordinaria q.  
previene por el Sr. Alcalde D. Josef  
pau Bonilla la dicha abierta  
Acto segundo es con el Presidente municipal  
fecho a sus votos habiendo concurrido el  
termino de presentarse las relaciones  
juradas que, por medio de bandos y  
dicho a los vecinos de los barrios por  
orden del Ayuntamiento. Sus votos  
conviniendo en que una vez reunidos  
los vecinos en la villa y expresado el  
plazo para el efecto señalado, se  
pararandeb Ayuntamiento a la fin  
de pericial segun y conforme a esta  
mandado. a lo que se convocara si  
los dichos establecidos para que desde  
luego se ocupen de sus cometidos y en

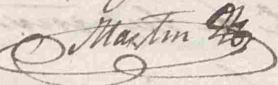
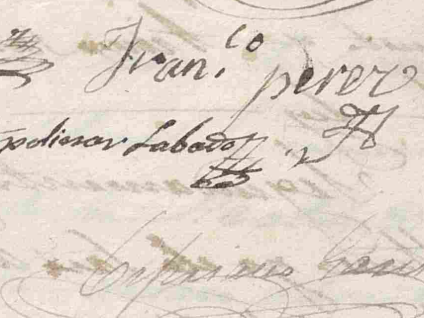


su vista es Ayuntamiento queda eliminada  
de su parte de toda responsabilidad  
puesto que tiene satisfechos los deberes de  
la ley

Seguidamente y por lo que  
obtiene yo el Sr. de la Sr. Sr. Sr.  
de wanta dispone la circular numero  
de y uno de la serie de formento, imparte  
la Orden numero correspondiente y las de  
Bisaya conatos de Mayo referente a que  
las aprobaciones de las fincas que ad-  
ministran las municipalidades se verifican  
con el objeto de oportuno y radical oportuno.  
Con su vista por y bien es necesario de  
ella mandan con arreglo a la provision  
de mayo, de aprobacion de la Junta de  
Bollata, sea su disputa, y que en la  
transaccion del expediente se observe rigi-  
rosamente wanta orden la provision  
primera de la expresada circular en  
vista de la que mandan el difunto de las

procurador de causas en el consistorio de la  
ciudad de Oviedo. Yo Don Presidente  
de la Real Audiencia

José Borrallo <sup>Man. Gomez y Donallo</sup> Cipriano Garcia  
 

<sup>Antonio Borrallo y Donallo</sup> Juan. Perez  
Nicolas Perez <sup>Expendedor Labajos</sup> Manuel Gomez  
Martin  

D. Cipriano Garcia Secretario de Ayuntamiento con  
titularidad de esta Villa

Certifico que hoy a las 12 de la noche  
del día de hoy no he tenido noticia por mi  
haber acausado a que tratase persona  
que entrase lo firmo con el Sr. Alcaide

Yo Alcaide  
José Borrallo  


Cipriano Garcia  




En la Villa de Cabera la casa á cinco  
de Junio año del Sello en la sala capi-  
tular reunidos los A. de Ayuntamiento  
que firmaron bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Sr. de la Cruz mandada para la  
Serenidad Ordinaria de Sr. Presidente la Dele-  
gación abierta. No habiendo previa reunión  
de cuenta la D. de los mrs. de los mrs. pre-  
sentes por los señores Ordinarios, o de  
Junta de Cabos Solitarios. Se le tenga  
en esta Villa como herencia forastera  
con esta abierta una vez que trabaje  
arrendamiento la D. de los mrs. de D. Ma-  
nuel Moreno de Castilla de esta herencia  
y por Juan José Torero para que se le  
tenga por viene una vez que acompa-  
na la declaración de D. Pablo de Frege-  
nal. Se mandó al primer día no  
había lugar por tanto el peticionario  
expone de los requisitos que la ley requiere



para la concecion de un año de gracia,  
en lo que se trata de su muerte y que se le  
deben con certificacion de esta resolution  
y respecto de lo siguiente, hallando arregla-  
do a los votos legados de los señores  
don se se admita como tal reunion,  
se haga la oportuna notacion  
en el Patron de rentas de los sus con-  
vientes para que conste su admision  
de rentas.

---

Tambien se dio a sus mercedes de  
la Ciudad de San Pedro de Proximos de  
rentas y ramos de Mayo ultimo y se  
desea de doce de Julio del año de univocidad  
y otro aliviar a los señores que en la estancia  
presente sueta ocurrir. Entendiéndose por S. de  
Ayuntamiento y que oportunamente firmaron  
cuando que se quando muras con el de  
Montes inferior, según lo mas posible  
de de y no se le debe de los propios  
con el fin de evitar los inconvenientes dando por  
lo de cualquier novedad que ocurriere



inmediatamente; y que con arreglo a lo anterior  
 uno de la provincia de Real orden nombra para  
 que vigile y ceda a los guardas y los paganos  
 sea mejor aun sus hijos a una reunion de  
 sus Oros que la componen D. Apolinario Sabado  
 D. Nicolas Perez, y D. Jose Orinaga, quienes estubo  
 presente no solo esta reunion con los nombres  
 venidos, sino que ofuso tener bien y perfectamente  
 lo sus hijos en obsequio de su estudio y de sus  
 sus deber, a fin de que sus sumple mantenga esta  
 mandado en el asunto objeto de este particular  
 y que el fisco no tenga que sellar ni de todo ni  
 parte de la misma de que por la villa  
 que represente mandando ademas de observar por qui  
 corresponda el cumplimiento de la citada Real  
 orden, circular y bando que a la misma se acuerda  
 pena; y no habiendo mas asunto de que tratar de lo que  
 se tiene

Rogero Bonalle Juan Romero Antoni Bonalle  
 y Bonalle y Romero  
 Nicolas Perez Fran. co Perez  
 Manuel Gomez Cyprian Benito  
 Martin

D. Cipriano Gama uno de los Ayuntamiento de la villa  
de Guadalupe de esta villa de Guadalupe de la  
Certificación que por el Sr. D. Juan de Guadalupe  
de este día se suscribió para ser un ordinario  
no se ha tratado por no haberse acordado  
alguna providencia de que tratar. Para que  
conste pongo esta que firmo de San Mateo  
de Alcazar.

Diego Borrillo

Cipriano Gama  
uno

Anexo con la villa de Guadalupe a los veinte y  
cuatro días del mes de Junio año de mil  
ochocientos treinta y cinco de D. Juan de Guadalupe  
por el Ayuntamiento que suscribió  
en las cosas concernientes con el objeto  
de celebrar la ordinaria que es presidida  
de pro de San Mateo quin de  
de abiente de seis

Acto de la villa de Guadalupe a los veinte y  
cuatro días del mes de Junio año de mil  
ochocientos treinta y cinco de D. Juan de Guadalupe  
por el Ayuntamiento que suscribió  
en las cosas concernientes con el objeto  
de celebrar la ordinaria que es presidida  
de pro de San Mateo quin de  
de abiente de seis

traces



cion de Ayuntamiento conforme a lo  
previsto para estos casos. Después de una  
larga discusión de asuntos diversos que  
mencionaban de su seno, abrense de Meados  
D. Juan Romero y Borralla, y abrense  
D. Manuel Romero Martín. - a D. José Bor  
ralla Ferrero y a D. Rosendo Borralla como  
mayores contribuyentes y suplentes de aque  
llos a D. José Sabado Romero regidor, y al ef  
ter a D. Joaquín Romero y Borralla; cuyos nom  
bramientos mandan que se haga saber por  
medio de cédula que se parará de los tre  
sientos para que dentro del término de diez  
días principie y concluya su cometido poniendo  
a todo en conocimiento de los señores y que  
habiendo más asuntos de oficio se han de ver  
to la suya

José Borralla      Juan Romero y Borralla      Antonio Borralla  
y Borralla      y Romero

Nicola Pérez      Regidor      Juan.º      p.º

Manuel Gomez      Sabado

Martin

Cipriano

D. Cipriano Garcia Secretario del Ayuntamiento  
de Cabera de Baça

Certifico que hoy primer día de Julio  
año del setenta y tres no he habido sesión por  
no haber asuntos algunos pendientes y por  
no haber conde autoriza lo parentesco con

de los

Gregorio Borrillo



Cipriano Garcia  
Secretario



D. Cipriano Garcia Secretario del Ayuntamiento  
de Cabera de Baça

Certifico que hoy ocho día de Julio año  
del setenta y tres no he habido sesión por care  
cer de asuntos sobre que tratar y por  
que conde autoriza lo parentesco con

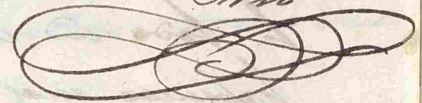
de los

de los

Gregorio Borrillo



Cipriano Garcia  
Secretario



D. Cipriano Garcia Secretario del Ayuntamiento  
de Cabera de Baça

Certifico que hoy quince día de Julio año



Este Sello no habiéndose cumplido por el  
 des que tratase de suprimir la suscripción  
 nueva; lo que para que conste lo con-  
 firmo por medio de la presente que  
 firmo en el Real de España

D. Alonso  
 Ferrero Borralla

Cipriano Román  
 Jefe

Avisa en la Villa de Cabrera de la Baia a los señores de  
 este Real de España que por medio de sus señores señores  
 mandos de la Real Audiencia que suscribiendo en la  
 de sus señores con el objeto de la ordinaria que fue por  
 medio de los señores; Auto se que y previa  
 vista que obtiene yo el Sr. D. Juan de los  
 señores de este Real de España y de los señores de  
 este Real de España y en efecto de sus señores y otros  
 y aprova en su Real de España de que de los  
 señores de España y los señores de España a por  
 lo que se remite a la aprobación de con-  
 firmación de la materia y no habiéndose  
 este asunto en el presente de que

trato, es por su voluntad libremente la sin  
firmar de lo que me sabe y lo que me la  
suno de un de que certifica =

José Borrillo Juan Torres Antonio Borrillo  
y Borrillo y Borrillo  
Nicolas Borja Juan Perera  
Manuel Gomez Agustin La Cabaña  
Martín Borrillo Cipriano Garza

D. Cipriano Garza Sr. del Ayuntamiento Const. de la  
Calle  
Certifico que hoy existiendo no habiendo asuntos  
pendientes de que trato, no hubo firma y para  
que conste la firma es de los Señores

José Borrillo Cipriano Garza  
Sr.

D. Cipriano Garza Sr. del Ayuntamiento Const. de la  
Calle  
Certifico que hoy no me ha llegado una sola  
de la suprema la remisión por no haber  
asuntos pendientes sobre que trato, para que  
conste la firma es de los Señores

José Borrillo Cipriano Garza  
Sr.

Quirón



D. Cipriano García Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de Cabera de la Cruz

Certifico que hoy día de Agosto año  
del Setenta y tres he habido sesión por causa  
del interinamiento de don Juan de Dios  
que conde de Miraflores con el Sr. Alcaide

Francisco Borralla

Cipriano García  
Seco

D. Cipriano García Secretario del Ayuntamiento  
de Cabera de la Cruz

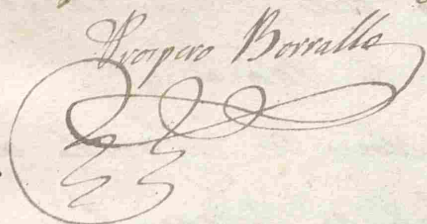
Certifico que hoy día de Agosto  
año del Setenta y tres he habido sesión por su  
interinamiento, y para que conde de Miraflores con  
el Sr. Alcaide

Francisco Borralla

Cipriano García  
Seco

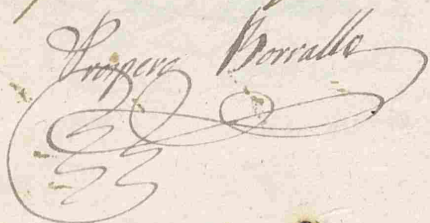


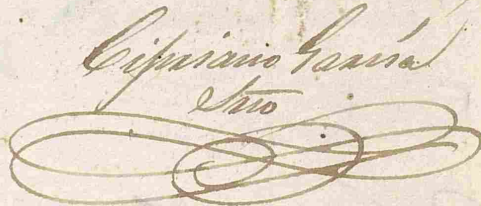
D. Cipriano Gama Sro del Ayuntamiento de Laborador  
Certifico que hoy veintidós de Agosto año del  
relo no tubo Ayuntamiento por no haber de que  
tratar, y para efecto pongo lo presente que  
firmo con el Sr. Alcalde

Prospero Borralla  


Cipriano Gama  
Sro  


D. Cipriano Gama Sro del Ayuntamiento de Laborador  
Certifico que hoy diez de Setiembre año del  
relo, si bien se reunieron los Srs no tubo acuerdo  
ninguno por carecer de medio para ello, para  
que tanto firmo lo presente con el Sr. Alcalde

Prospero Borralla  


Cipriano Gama  
Sro  


Acerca con el Sr. Alcalde de Laborador la causa  
de los sucesos de hoy diez de Setiembre año  
del relo, siendo los señores de este municipio  
nuestros señores sus señores, dicen en la ca  
sa de señores con el objeto de celebran las  
ordenanzas que se previene por el Sr. Alcalde  
de D. Prospero Borralla.

Diez y seis



De comun los expresados Jueses dijeron, que ante  
 diante a lo acordado del tiempo y mediantes  
 tambien a que la division en posesiones  
 de la Dhera de propios para el aprovechamiento  
 de los frutos de bellota de dicho prado  
 esta acto es operacion algo tarda, debian nombrar  
 y nombraron a Jose Marquez Ortega  
 y Andres Megias para que luego proce-  
 dan a la division de la expresada Dhera  
 en los terminos que se establecieron  
 me establecido, y que para el aprovechamiento  
 de los frutos se observen las siguientes condiciones

- 1<sup>a</sup> Que los ganados que por suerte previa, se  
 toquen utilizar en los frutos expresados en terrenos  
 sembrados, deben expresarse previamente  
 el dia quince de Diciembre inmediato.
- 2<sup>a</sup> Que queda en libertad el dueño de los ganados  
 que se halle en el caso de lo anterior  
 condicionarlos de volarlos en los sitios que mas

los plazos, sin que fuese oportuno el dicho  
terreno no sembrado

3<sup>a</sup> Que para el apobuyamiento no se admita  
ganado forastero, ni para el sembrado por  
los vecinos para sus repetidas matanzas  
que sea de ganado con arreglo a sus costumbres

4<sup>a</sup> Que el criador que por sus ma-  
nabores del número que en la actuali-  
dad tenga para criarlos  
sus matanzas se le admita  
su pretension toda vez que en ella  
no haya fraudes ni se le usen  
prejuicio de darme a entender

5<sup>a</sup> Que en el supuesto de que el terreno  
de la Dehesa y libro para el que se  
suprimen el fruto se prohibe que con  
carrizo o arroyo o otro género de  
obras prohibidas en libro para y  
entrada como cualquiera de las que se  
puede en la actualidad

Diez y siete



Seguidamente yo el Sr. D. A. Su. por cuenta  
de quanto dispone el Sr. Gobernador en el orden  
de fecha cinco de Setiembre referente a la compra  
de Deberes reales, y quales ab efectos integre  
vuelto; quenta en division los diferentes  
tramos que abarea acordaron de compra  
se ha de el mas exacto y debido cumplido  
minuta; y que mediante a no existia  
de libro de actas de la casa de comento y  
otro tal en que se haya la designacion  
de la Deberes reales que esta villa ne  
centara para el amparo y refugio de  
ganado bestiaro de labor sin duda por  
haberse remitido original en aquel tiem  
po a la Superintendencia, no pueden reproducir  
de nuevo el acuerdo en que se designa  
de tramos que por lo suficiente para el  
descanso de ganado de labor, sin altera  
cion por no tenerlo a la venta; y repe  
ta la promision primera y posterior  
contenida en la citada orden a la primer

no dixeran; que la cabida de terreno  
que pretenden seriales para la dehesa  
boyal espaldas contiene todo ello o sea la  
de propios de maderas de mios waterminte  
noventa y dos fanegas o sean noventa y una  
tre mios tierra noventa area coruen  
ta y dos centiareas y mios dorientos  
cuarenta y seis centimetros cuadrados  
dos; cuyo numero de areas, centiareas, y  
centimetros cuadrados es lo absolutamente  
lo necesaria para el parte del gana  
do de labor con relación al de cabera  
que existe en este pueblo.

Al segundo acordaron ser admitido un rife  
venia de amillaramiento de la rigue  
ra del Pueblo.

A lo prevenido fuese de la expresada  
orden manifestacion no fuese el pueblo  
dividido se lo reserve sin que se  
pase a probabilidad con un

A la cuarta dijeron que las vicarias  
familias que rodean a la dehesa boyal



que se admita son las abejas poblada en  
su mayor parte de unata parte baja  
manifestada en partes y no escape en sus  
vas puragosa y quebrado bastante sus pios  
pretenciendo la dehen objeto de este espe  
diendo a los propios de esta Villa, y des  
truido como unico terreno que la misma  
tiene a hospital de ganado

Al Quinto articulo seگون se les constaba  
en razón a que no se ha enagunado la  
dehen, se les ha vendido al pueblo con  
caracter de no enagenable por el Mi  
nisterio de Fomento sin que esto se ase  
guren de una manera autentica

Al Sesto y septimo manifestaron ser  
el numero de vinas que esta Villa tiene  
de quinientos cuarenta y nueve  
siendo Agrícola su condicion general

Al Octavo y ultimo acordaron se certifique

Se segun los datos que obran en el libro  
de los montes de ganados que acabo de pro-  
tector, y no habiendome otros asuntos que de  
partida de los Prudentes libante la  
serion =

Propero Bonilla Juan Antonio y Donatillo Jose Barquez  
Santana

Antonio Bonilla y Romero. Nicolas Perez

Jose Calle Manuel Gomez

Agustinas Labada Martin

Juan.º Perez Jose Labado  
Moreno

Cipriano Garza

D. Cipriano Garza Srte del Ayuntamiento. Cont.º de  
Cobranza de la

Certifico que hoy dia y seis de Setiembre

ano del Srto. no hubo serion por no haber  
asuntos de que tratar, y para que conste lo fir-  
mo con el Sr. Alca. Cipriano Garza

Propero Bonilla Srte

Virgen



Ayuntamiento de la Villa de Cabrera Sala  
 ca de Leon a los veintatres dias del  
 mes de Setiembre año de mil  
 ochocientos sesenta y cinco  
 Cajo la providencia del Sr. Alcalde  
 D. Prospero Borralls y de las Salas  
 capitulares de la misma los  
 individuos del Ayuntamiento que  
 sus nombres expresamos sus fir-  
 mas, con objeto de celebrar la  
 sesion ordinaria mandada en su  
 primer acuerdo de este año anterior  
 sin prever la lectura del acto  
 anterior por estar ausente el  
 Sr. Alcalde debido a su ausencia a  
 seron; En Seguinde el Sr.  
 D. a sus mercedes y para que



por sus puntos y fines, y en virtud de lo  
 que en el presente año que acaba de  
 pasar el Sr. Alcaide para que  
 la Corporacion lo examine y en su  
 caso lo apruebe, y en virtud de  
 las expresadas declaraciones y mandatos  
 de los señores de la Real Audiencia  
 de Sevilla lo debian aprobar y aprova-  
 ron en virtud de los riesgos y gastos  
 a la caridad que en lo mismo se  
 figura así como el Sobrante. Y por  
 haberse otorgado cédulas sobre que tra-  
 tan el Sr. presidente de la Real Audiencia de  
 Sevilla =

Diego Bonalle Juan Romero Antonio Bonalle  
 y Bonalle y Romero  
 Juan Perez Nicolas Perez  
 Manuel Gomez  
 Martin Gomez

Cipriano Gomez



*Carta*

En la Villa de Cabre la una a los treinta dias  
 del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
 y seis reunidos en la Sala Consistorial bajo la  
 presidencia del Sr. Alcaide D. Prospero Brea  
 los señores de este Ayuntamiento expresados al  
 margen y los verinos que igualmente se expre-  
 san en numero de los de Comisales en  
 los cuales estan representadas todas las clases  
 del pueblo segun lo prevenido en el Real  
 decreto de quince de Diciembre de mil ochocien-  
 tos cincuenta y seis y articulo veinte noven-  
 ta y uno de la Instruccion de ventidós de  
 mismo mes y año, al efecto de deliberar so-  
 bre los medios que debian adoptarse para  
 hacer efectiva la cantidad del empréstito mi-  
 nuto de este pueblo y recargos de instrumien-  
 tos de la junta de la que proviene el  
 articulo diez del Real decreto citado, y con-  
 nocido y uno de la Instruccion que debe  
 tomar los medios de hacer efectiva la cantidad  
 objeto de este acto, después de haber deliberado

Adopte el asunto y termino muy pronto las  
dificultades que se ofrecen en este punto para  
realizarse en su totalidad ora sea por Comercio  
ora por arrendos con libertad de ventas y ora  
por Administracion, por que a los comiencos no se  
presentan los inconvenientes, ni se presentan dificultades  
a los arrendos con libertad de ventas, atendidas  
las dificultades que ofrecen la recaudacion, y por  
que siempre la Administracion por cuenta de  
Ayuntamiento tiene resultados algunos por ofrecer  
estas las mismas dificultades, y por no contentarse  
siguiera con medios para plantearla; La fin  
del modo no hacen novedad alguna, y que son  
siguientemente continuados empleandose en 1861.  
Los mismos medios que en el actual, que son  
de arrendos con exclusiva de las especies de  
consumo; Comparamos con lo establecido los  
Servicios de Ayuntamiento y asociados, por que  
t. de los Presidentes si alguno quisiere exponer  
algo y no resultare nada, mande el mismo  
Dor que firmada que sea el acta, no saque  
copia autorizada de la misma y se remita  
a la Aprobacion de la Junta Diputacion Pro-  
vincial por conducto de los Gobernadores con el



*Peristano*

*deleg. a lo proveenido en el ministerio de los ramos  
y se suante al finion =*

*Propio Bonalle Juan Romero Jose Barquez  
y Bonalle Santana*

*Apollinar Labaco Jose Labaco  
Antonio Bonalle Moreno*

*Jose Calba Nicolas Perez  
Manuel Gomez Fran. Perez*

*Martin Luis de Albuca  
Manuel Bergana Jose Quijada*

*Cypriano Garcia  
Ariz*

*Jos. Antonio Miguel Conde Miguel Herman  
de la Bastida*

*Man. Romero Santos Bonalle  
de Castilla*

*Provenio putivo Guerra Juan. L. Santana*

*Manuel Sanchez Fran. L. Martinez*

*Geticiano Rama Nicolas*

Marquez

Jabbe Dominguez Fran. Colorado  
y Marquez

Jose Mejia

Juquin Labrador

Juan Guerra y Claudio Marquez

Juan Montano Eusebio Labrador

Juan Marin Labrador y Gilaberto Jose Lopez Garzon

Cipriano Garcia

D. Cipriano Garcia Teniente de Alcaide de Cabera de la Cruz

Certifico que el hoy siete de octubre año de setenta y tres no ha habido Ayuntamiento por no haber que acordar; para que conste lo firmo con el Teniente de Alcaide

Juan Borrillo

Garcia Teniente

D. Cipriano Garcia Teniente de Alcaide de Cabera de la Cruz



Quinto

Amigo;

Que hoy quince de Octubre ano del  
Sello no se ha celebrado senon ovi  
maria por no haber sido por que para  
que conste lo firmo con el Sr. Alcaide

Propero Borralla

Garcia  
Jaco

D. Caspiano Garcia Jato al Sr. Ayuntamiento de  
Cabrera de las

Cartefia, Que hoy vinete de Octubre no  
ha habido senon por no haber sobe  
que trata; para que conste lo firmo  
con el Sr. Alcaide

Propero Borralla

Garcia  
Jaco

D. Caspiano Garcia Jato al Sr. Ayuntamiento de  
Cabrera de las

Cartefia que hoy veintinueve de Octu  
bre ano del Sello no ha habido senon

Non no habes sobre que tratare y pa  
ra que conete lo firmo con el Sr  
Alcalde  
Francisco Borrillo  
Hernán  
Soto

D. Cipriano García Soto del Ayuntamiento de  
Cabera la Nueva

Certifico que hoy día de Noviembre  
de este año no he habido sesión por  
no haber habido sobre que tratar y para  
que conete lo firmo con el Sr. Alcalde  
Francisco Borrillo  
García  
Soto

Señor Don la Villa de Cabera la Nueva a los  
diez y cuatro días del mes de Noviembre  
de este año de este modo para sesión  
extraordinaria por medio de retación per  
sonal reunidos los señores Ayerentes  
nuestros y que se celebró en el Salo  
de sesiones bajo la presidencia del Sr.



*Veracruz*

Alcaldes que, deban abierta la vista  
 ante continuo y el tan bien recibida  
 de los atentos de riguros publicos que  
 ha de ser de los bases para la cultura  
 de los inmuebles cultivos y ganaderia  
 de sus terrenos de serenta y uno, abun-  
 dante confluencia y sereno en la tierra firme  
 de y presentame para que de los de ella  
 a sus muy usata, acordase. En su vista  
 para, la admittiendo y mandase ser de  
 prescrite de pp<sup>ca</sup> por el termino de ochos  
 dias a contar desde el día de la fecha y  
 que para la comu inteligencia se fija  
 de los correspondiente oficio de vista y am-  
 lio de lo que constare. De S. P. Presidente de  
 bante la vista,

J. J. Bonilla      Juan Ferrer      Antonio Bonilla  
 Manuel Gomez      Manuel Gomez      Manuel Gomez  
 Manuel Gomez      Manuel Gomez      Manuel Gomez  
 Manuel Gomez      Manuel Gomez      Manuel Gomez  
 Manuel Gomez      Manuel Gomez      Manuel Gomez  
 Manuel Gomez      Manuel Gomez      Manuel Gomez







Continuado

D. Cipriano Garcia y Garcia y Cia de Argueta y Cabera  
 le dae  
 certifica que hoy visitamos a Robu  
 bre año de 1860 en un punto de Argueta  
 un punto de la misma no ha habido s-  
 sus que tratara para que unido lo  
 primo con el Sr. Alcaide  
 Frayco Borrillo  
 Cipriano Garcia  
 y Cia

Aunque en la Villa de Cabera se llama a los  
 tres días de ser de Diciembre año de 1860  
 de la; cuando son Sr. de Argueta unido  
 en su casa de señores hallados, se fue  
 punto de Sr. Alcaide quien después de  
 haber declarado abierta la sesión y se  
 fue de unido de unido el Sr. Gobernador  
 viene en su circular unido unido de  
 of. respect. a la renovación de la junta  
 de Sanidad; entiendo sus fines que a los  
 corales en los se propusieron al Sr. Gobernador  
 para la forma a las siguientes personas

Siempre p.<sup>a</sup> la tiene a D. José Díaz Col  
don D. José María Larrea y D. José Reyes Rega  
ma = p.<sup>a</sup> la segunda D. Vicente Meza D. Juan  
do Guerra y D. Antonio Pérez = y para la tenen  
a D. Francisco Gabach Julián Ferras y Fran  
cisco Moya; con el fin de que se vea el  
prendido manifestado a la Corporación de  
quien que creyéndose que habían hecho  
algunos cambios por el dano que experimenta  
taban por los cerdos que aun se encuentran  
en la hoja no obstante estar con el fin de  
santo; El Ayuntamiento acordó que el  
ganado objeto de esta proposición, solo por  
manera de un día hasta el día ocho del  
corriente; y que para la común inteligencia  
de los señores de esta disposición por el p.<sup>a</sup>  
público; Y también acordaron que el reparto  
se hiciera al público de los cerdos de esta  
del corriente = El Sr. Presidente lea lo siguiente

Propio Borralla Juan Gomez Antonio Borralla  
y Borralla y Borralla  
Fran. Perez Nicolas Perez  
Manuel Gomez  
Martín de  
Cipriano Borralla

Ugentissimo



En la Villa de Cabra se lea a los nuevos  
ciudadanos de muy alto Diciembre que en dicho Sello; ven  
vidos los S. de Ayuntamiento en su Sala  
de Sesiones con el objeto de utilizar las  
ordinarias que se previene por el Sr. Alcalde  
y habiéndose propuesto para dicho fin a la vez  
provisiones que son ciertas y determinadas que  
nos de Cabra se infringieran las prescripciones  
que el mismo Ayuntamiento acordó para la  
subasta de las bellotas y accionamientos en las  
manera de utilizar el fruto y la superficie  
de las dehesas puesto que han penetrado los  
que son objeto de esta proposición con sus  
ganaderías sin que hayan pagado por tal  
concepto. Siguiéndose por lo tanto los pro  
prietarios que son consignados a los demás ve  
rinos. El Ayuntamiento después de una larga  
discusión acordó que se ganase el que ha utilizado  
de el fruto, y por consiguiente lo haya paga  
do, sea circunscrito a sus dehesas respectivas  
sin que sus vecinos sean rebasados en parte  
ninguna de las ganaderías de las dehesas; acordándose

con misero prohibir el comercio, respect  
to a aquellos que, no merced a lo terreno  
comprado lo unguent a otros ces. Cabras que  
hoy no hay en esta en la Dehesa

Del mismo modo sus otros acordaron, sea  
aprobada sin perjuicio de tener. Por esta  
causa que se hallan en la ofa hecha: pro  
hibida a la vez el abuso que se practicaba en  
los laboratorios con respecto a los rectores que  
con el auxilio de Arabes se acompañan; se  
habían le sirven =

Francisco Novillo Juan Torres José Barquero  
y Novillo y Novillo Santana  
33

Antonio Buxallo José Labado  
Moreno

Nicolás Pérez José Calvo Apdinar Labado

Manuel Gómez

Matías

Cipriano Gaudin

Cipriano Gaudin Srte del Ayuntamiento  
mante. Comisarios de Cabera  
labae

Certifico que hoy dice y sea a Don



Quintana

D. Cip

una cdo sello na ha habido seison por  
na haber nada de sbas que tratoy  
para que conste lo firmo con el Sr

Alcalde  
Francisco Borralla

Cipriano Garcia  
Suave

D. Cipriano Garcia Suave del Ayuntamiento de la villa de Quintana

certifico que soy vecino y tras de diez me  
ha de haber seison una que la que con  
te us de expediente de expediente o no de sbas  
y para que conste lo firmo con el Sr

Alcalde  
Francisco Borralla

Cipriano Garcia  
Suave

D. Cipriano Garcia Suave del Ayuntamiento de la villa de Quintana

certifico que soy treinta de diez vecino  
de Quintana de la villa de Quintana y para que  
conste lo firmo con el Sr

Alcalde  
Francisco Borralla

Cipriano Garcia  
Suave

No 1 Cipriano Garcia Suave del Ayuntamiento de Quintana

Miércoles de Caceres la Vera

Certifico que en los inventarios de los años  
contenidos en este libro de actas se hallan to-  
dos los Aniversarios celebrados por el Ayuntamiento  
nuestro en este presente año de mil ochocientos  
veinte y siete y son los unos que han  
autorizado y mandados extender y para que  
siempre conste, firmo la presente el  
Vizor de los Alcaldes en Caceres la Vera  
a trece y cinco de Diciembre  
año de mil ochocientos veinte

N. B.  
Francisco Borrillo

Cipriano Garcia  
Alcalde

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

*[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly a list or ledger. The text is very faded and difficult to decipher.]*

*[Faint circular stamp or seal impression, possibly containing text or a logo, but illegible.]*



